



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2011.

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con 1) el oficio de Salvador Barajas del Toro, Mariana Fernández Ramírez y Claudia Esther Rodríguez González, Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y 2) el escrito de Luis Antonio Rocha Santos, delegado de dicho órgano legislativo; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia con los números 68762 y 70248. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito que suscriben Salvador Barajas del Toro, Mariana Fernández Ramírez y Claudia Esther Rodríguez González, **Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco**, mediante el cual desahogan la vista ordenada en auto de veinticuatro de noviembre pasado.

Asimismo, glósesse a los autos el escrito del **delegado del Congreso del Estado de Jalisco**, mediante el cual desahoga la vista ordenada en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil once. Por otra parte, dígase al promovente que se esté a lo ordenado en dicho proveído, respecto de la solicitud de recabar como pruebas para mejor proveer las documentales que menciona.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACIM